



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel: 443 - 3-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Lunes 1 de Julio de 2024

NÚM. 88

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DELEGA FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

JUAN CARLOS OSEGUERA CORTÉS, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo previsto en los artículos 9, 11, 12, 14, 17 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6°, 16, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de junio de 2024, el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, expidió a mi favor el nombramiento que me acredita como Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para el despacho de los asuntos competencia de esta Dependencia de la Administración Pública Centralizada y desempeñar las atribuciones establecidas por las disposiciones legales aplicables.

Que conforme a lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 1° y 16, fracciones VI, VIII, IX, XII, XVI, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, teniendo su titular, entre otras facultades, el despacho de los asuntos relacionados con la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de la Secretaría;

aprobar y suscribir los documentos de afectación a la asignación presupuestal y del ejercicio del gasto público, autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración; dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas y unidades de apoyo adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, ejercer el presupuesto autorizado, para las unidades administrativas y unidades de apoyo, a través del órgano de administración respectivo, de conformidad con lo que señalen las disposiciones legales aplicables.

Que la persona titular de la Secretaría Particular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es la persona servidora pública, facultada para atender los asuntos relativos a la agenda del titular de la Dependencia y desempeñar las comisiones que le encomiende, conforme lo establece el artículo 47 y sus fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, más las demás que le confiera el titular de la Dependencia, como ocurre en la especie.

Que para el cumplimiento cabal del propósito enunciado en los párrafos que anteceden, para la mejor organización de las actividades que les han sido conferidas a las diferentes dependencias que conforman la administración pública estatal y con el objetivo de facilitar el logro de los fines de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 2° del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, facultan a los titulares de las dependencias, para delegar a sus subalternos, cualquiera de sus facultades para resolver asuntos, salvo en los casos en que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen, dispongan que deban ser resueltos por ellos mismos.

Que con la finalidad de procurar la mejor organización y agilizar el despacho de los asuntos que competen a esta Dependencia, se hace indispensable que el Secretario Particular de esta Secretaría, cuente con plenas facultades que le permitan cumplir cabalmente con sus responsabilidades, siendo necesario para ello, ejercer las facultades delegatorias que la Ley concede al suscrito, por lo que en esa virtud se hace necesario expedir el presente Acuerdo de Delegación de Facultades, en favor de quien ostente la titularidad de la Secretaría Particular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DELEGA FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRIMERO. En mi calidad de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a responsable del ejercicio de las atribuciones que me confieren los 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 16, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de disponer las medidas necesarias que permitan el mejor desempeño de las citadas atribuciones, con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 2°, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, delego para que en mi nombre y representación, la persona titular de la Secretaría Particular de esta Secretaría, ejerza las facultades que me confiere el artículo 16 fracciones VI, VIII, IX, XII, XVI, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y apruebe y suscriba los documentos de afectación a la asignación presupuestal y del ejercicio del gasto público, autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, así como también los movimientos de personal. Lo anterior, sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente el que suscribe.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, tendrá una vigencia indefinida, que surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, pudiendo ser revocado en cualquier momento o bien quedar sin efectos, de llegar a actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por disposición expresa del Gobernador;
- b) Por cambio en la titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública; y,
- c) Por acuerdo del Secretario de Seguridad Pública del Estado.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la persona Titular de la Secretaría Particular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el contenido del presente Acuerdo, para que se dé cabal cumplimiento al mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los titulares de la Secretaría Particular y de la Delegación Administrativa para los efectos procedentes.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo Administrativo por medio

del cual el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo Delega Facultades al Secretario Particular del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 27 de diciembre de 2021 y, quedan sin efecto las anteriores disposiciones y acuerdos en lo que se opongan al presente.

Morelia, Michoacán a 1 de julio de 2024.

MTR. JUAN CARLOS OSEGUERA CORTÉS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL